



**CONSTANCIA DE TRASLADO:**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICADO: 680014003015-2023-00509-00**

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del C.G.P. se corre traslado a la parte demandante del escrito de **REPOSICIÓN**, presentado por la demandada.

Se fija en cuadro de traslados por el término de TRES (3) días los cuales empiezan a correr el día 09 al 14 de mayo de 2024.

Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

## RECURSO PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2023509

JESSIKA CAROLINA NIETO RINCON <carogercar@hotmail.es>

Lun 22/04/2024 4:08 PM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1.008 KB)

Banco Agrario.pdf; PROCESO.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de carogercar@hotmail.es. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes;

Anexo recurso de reposición de mi proceso ejecutivo.

Atentamente;

Jessika Carolina Nieto Rincon

Bucaramanga, abril 22 de 2024

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ciudad

Ref: Proceso ejecutivo adelantado en contra de la señora JESSIKA CAROLINA NIETO RINCON

Rad:2023-509

JESSIKA CAROLINA NIETO RINCON, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de ejecutada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, actuando en mi propio nombre y representación, me permito presentar recurso de REPOSICION y en Subsidio de APELACION en contra del auto de fecha 17 de abril de 2024, que ordena comisionar al Inspector der Transito reparto Villa del Rosario, para la aprehensión del vehiculo de placa LGK-601, conforme a las siguientes;

#### CONSIDERACIONES

Dentro del proceso que aqui se adelanta, fueron solicitados por el apoderado del accionante un sinnúmero de medidas cautelares, las que fueron decretadas por el Despacho y que posteriormente desistió por requerimiento del Despacho de alguna de ellas, quedando vigentes la medida cautelar sobre cuentas bancarias, como es el embargo y retención de dineros que se encuentra en la Entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y el embargo y secuestro del vehiculo de placas LGK – 601.

En virtud de la medida cautelar decretada sobre la cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia existe un titulo judicial que fue puesto a disposición del Despacho el que me permito adjuntar por la suma de \$25 000.000, los que cubren la totalidad de la obligación incluyendo capital, intereses, costas procesales, por lo que teniendo en cuenta estos dineros embargados a la demandada, y los que son mas que suficientes para garantizar la obligación que aquí se persigue, solicito se de aplicación una vez más al articulo 600 del C.G.P., que dispone:

**“—Artículo 600. Reducción de embargos**

En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás...”.

Conforme a la normatividad en cita y verificado por el Despacho el título judicial que aquí se menciona, solicito el desembargo de las cuentas bancarias que fue emitido por el Despacho, especialmente de la cuenta del Banco Agrario de Colombia que se encuentra a nombre de la suscrita, por ser excesivas estas medidas cautelares al igual que la aquí deprecada en cuanto al embargo y secuestro del vehículo referido del cual se decretó en el auto recurrido la orden de aprehensión o captura del mismo.

Por lo expuesto, respetuosamente solicito al Despacho se acceda a esta petición por haber exceso de embargos, y en su defecto se revoque la decisión aquí proferida y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares deprecadas en especial de las cuentas bancarias, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en atención a que son excesivas y ya se dispone de un título valor que supera el monto de capital demandado, por ser procedente conforme lo señala la norma en comento.

Cordialmente,



JESSICA CAROLINA NIETO RINCON

C.C. No. 1.094.860.166



UTC02015



91111101012543

Vicepresidencia de Operaciones  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 4 de Septiembre de 2023

AOCE - 2023 - 28234  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señor(a)  
**NIETO RINCON JESSIKA CAROLINA**  
Nit. / C.C. N° 1094860166  
CASA 20 CONJ CERRADO PALMA DORADA  
VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: Notificación de Embargo

Estimado Cliente:

De manera atenta, informamos que el Banco Agrario de Colombia, en cumplimiento de la orden de embargo emitida por la Autoridad Ordenante **015 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**, procedió con la materialización de la medida de embargo, el día **4 de Septiembre de 2023**, atendiendo el Oficio No **3146** Número Resolución/Expediente **68001400301520230050900** de fecha **25 de Agosto de 2023**, Demandante **INGEOEXPLORACIONES SAS**.

Le recordamos acercarse a la autoridad ordenante de la medida, para conocer más detalles sobre el embargo aplicado, tema sobre el cual el Banco Agrario actúa como entidad meramente ejecutora, no hace parte del proceso y únicamente le corresponde cumplir las órdenes emitidas por las Autoridades Judiciales y Coactivas, así como notificar su aplicación.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios

Proceso duplicado

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500  
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia  
Código Postal 110321 • PBX: (601) 392 1400  
servicio\_cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co

Información Reservada



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL